



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**( 310 )**

**( 3 de septiembre de 2021 )**

**PROCESO: PSA M 044 20**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 0184 del 4/04/2021 se formuló cargos a COOPERATIVA EMSSANAR SERVICIO FARMACEUTICO identificada con NIT 900.062.612, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 12 de julio de 2021.

3. Que dentro del término legal mediante correo electrónico del 8 de julio de 2021 el representante legal del establecimiento investigado presento escrito de descargos solicita se tenga en cuenta documentación consiste en:

- Procedimiento ISF-ALM-01 Instructivo de almacenamiento de productos farmacéuticos.
- Manual de competencias y habilidades director técnico de droguería.
- ISF-ALM-01 Instructivo de almacenamiento
- PTSF-ALM-01 Versión 07 Protocolo para el control de factores de almacenamiento.
- ALM – 04 Versión 05 Protocolo manejo de fechas de vencimiento.
- ALM 08 Versión 00 protocolo de almacenamiento
- Auditoria de procedimientos PAMEC en referencia a servicio farmacéutico.
- Documentos de acciones de mejora.

Documentos que si bien son mencionados no fueron aportados para su verificación dentro de la investigación.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta No. 0116 del 22 de marzo de 2018, acta de recepción de productos farmacéuticos No. 651 del 13/04/2018, auto comisorio No. 302 del 20/03/2018, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a las pruebas documentales mencionadas por parte del representante legal del establecimiento investigado en el escrito de descargos, relacionadas en el numeral 3 de este acto, este despacho considera procedente solicitar sean remitidas con el fin de proceder a su verificación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN se emita concepto técnico en el cual se indique si existen riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Solicitar al representante legal del establecimiento investigado aporte las pruebas documentales relacionadas en el escrito de descargos descritas en el numeral 3, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO TERCERO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO SEXTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*